

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Por la presente, procedo a notificarle que DOÑA CATALINA RODRIGUEZ ROJAS y DOÑA AMALIA RODRÍGUEZ ROJAS, han inscrito a su favor en este Registro, acogándose a los beneficios del artículo 205 LH, las fincas registrales 47600 DE CUEVAS DEL ALMANZORA y 47601 de ese término municipal, y le remito EL EDICTO CORRESPONDIENTE A LA MISMA para que proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, mediante documento anexo.

Dicho edicto constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad de Cuevas del Almanzora don Iñigo Mateo y Villa.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL ALMANZORA a día trece de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 204004320B776BA7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 204004320B776BA7

EDICTO

ÍÑIGO MATEO Y VILLA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA ORIENTAL.-

HAGO SABER: Que **DOÑA AMALIA RODRÍGUEZ ROJAS Y DOÑA CATALINA RODRÍGUEZ ROJAS**, han inscrito a su favor en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la inmatriculación de las siguientes fincas sita en el término municipal de Cuevas del Almanzora:

RUSTICA: En la Diputación de Grima y sitio de la Poza del Agua, de éste término de Cuevas del Almanzora, un trance de tierra secano que se compone de hondos y un llano laborizado y además una pequeña pendiente montuosa; arraigan varios árboles y palas chumbas, y tiene una cabida de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, o sea, una fanega, si bien manifiestan que según reciente medición y coincidente con el Catastro arroja una cabida de cincuenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Damián González Muñoz, Poniente, la rambla; Sur, herederos de Nicolás Gómez García; y Levante, aguas divisorias. Según Catastro, linda: Norte, parcelas catastrales 192 de Antonio Zurano Romera y 193 de Construímpel Cano, S.L.; Sur, parcelas catastrales 190 de Construímpel Cano, S.L., 197 de Ana Manuela Navarro Soler, 186 de James Patrick Greig, 185 de Blas Guevara Cano, 184 de José Ortega Gómez y 183 de Ana Navarro Caparros; Este, parcelas catastrales 592 en investigación, 186 de James Patrick Greig, 185 de Blas Guevara Cano, 184 de José Ortega Gómez y 183 de Ana Navarro Caparros; y Oeste, camino -parcela 90014-.

INSCRITA AL FOLIO 1 ELECTRÓNICO DE LA FINCA 47600, INSCRIPCIÓN 1ª.
CRU: 04004000516512

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 04035A005001910000BA que SI resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. La presente finca registral **SI ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.**

RUSTICA: En Sierra Almagrera y Manzanera, de éste término de Cuevas del Almanzora, un trozo de terreno montuoso de cabida dos hectáreas, cincuenta áreas, si bien manifiestan que según reciente medición y coincidente con el Catastro arroja una cabida de una hectárea, noventa y siete áreas, setenta y siete centiáreas. Linda: Norte, herederos de Don Mariano Arcas; Sur, María Giménez González; Este, herederos de Francisco Benítez; y Oeste, Francisco González García. Según Catastro, linda: Norte, parcelas catastrales 137 de Agustina Rodríguez Parra, y 141 de César Arcas Fernández; Sur, parcela catastral 166 de Catalina González Giménez; Este, parcelas catastrales 141 de César Arcas Fernández, y 163 de Isabel Benítez González; y Oeste, parcela 170 de Catalina González Mena.

INSCRITA AL FOLIO 1 ELECTRÓNICO DE LA FINCA 47601, INSCRIPCIÓN 1ª.
CRU: 04004000516529

REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia 04035A006001690000BQ que SI resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC. La presente finca registral **SI ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.**

La adquirieron en virtud de una escritura otorgada en Cuevas del Almanzora, el día 12 de Junio de 2025, ante el Notario de Cuevas del Almanzora, don Andrés Carlos Mejía Sánchez Hermosilla, con el número 842 de protocolo, por herencia de Isabel Rojas Giménez quien a su vez la adquirió en virtud de escritura de donación otorgada en la barriada de El Largo, término de Cuevas del Almanzora, el día 27 de Junio de 1984, ante el que se fue su Notario Manuel Nieto Cobo, con el número 188 de protocolo.

Y por el presente, que será fijado durante un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentado así lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto a la/s expresada/s inscripción, a fin



de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la/s finca/s descrita/s, mediante el correspondiente **JUICIO DECLARATIVO** interpuesto en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera**.

En Cuevas del Almanzora, FECHA FIRMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **ÍNIGO MATEO Y VILLA** registrador/a titular de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL ALMANZORA** a día trece de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2040040953D3B56E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2040040953D3B56E